

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 20 de Agosto de 2003
RESOLUCIÓN N° 203/03 C.F.C. Y E.**

VISTO:

El Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico aprobado por Ley N° 24.676 y lo recomendado en el artículo 1.d del Acta REM N° 1/2000 de la XVIII Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR y lo acordado en los artículos 7.b y 7.c del Acta REM N° 1/2002 de la XXII Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR, y

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un factor fundamental en el escenario de los procesos de integración regional, lo que supone implementar mecanismos que favorezcan el reconocimiento mutuo de estudios de nivel primario y medio no técnico entre los países del MERCOSUR y asociados.

Que por tal motivo los países miembros y asociados del MERCOSUR han reconocido la importancia de garantizar la continuidad de los estudios de educación básica (primaria y media) a los estudiantes de la Región, en el marco del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico cursados en cualquiera de los países integrantes del Mercosur.

Que de acuerdo con el Acta REM N° 1/2000 de la XVIII Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR, lo acordado en los artículos 7.b y 7.c del Acta REM N° 1/2002 de la XXII Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR, los Ministros recomiendan la adopción de criterios flexibles acerca de la documentación de identidad necesaria a los efectos de la continuación de estudios de educación básica, aceptando la documentación de identidad de origen, hasta tanto concluyan los trámites relativos a la documentación migratoria, eliminando la exigencia de la traducción de la documentación relativa a estudios cursados en los países del MERCOSUR.

Por ello:

LA LVIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar la eliminación del requisito de traducción de la documentación relativa a los estudios cursados en los países del MERCOSUR y asociados.

ARTÍCULO 2º: Recomendar la flexibilización de los criterios acerca de la documentación de identidad exigida para la continuación de estudios de educación básica, aceptando la documentación de identidad del país de origen, hasta tanto concluyan los trámites relativos a la documentación migratoria.

ARTÍCULO 3º: Recomendar la adopción de las orientaciones generales contenidas en el cuadernillo informativo sobre Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Jurisdicciones y cumplido, archívese.